



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2018-00637-00*
ACCIONANTE: *BLANCA NELLY BARRAGAN PINTOR*
ACCIONADOS: *NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C - LA
FIDUPREVISORA S.A.*

ACTA No. 037 -2021

En Bogotá D.C. a las 09:00 de la mañana del día viernes, 19 de febrero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *La apoderada de la parte demandante, **Angelica Teresa Barbosa Castellanos**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 40.031.450 y T.P. No. 310.427 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: *La apoderada sustituta del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Karen Eliana Rueda Agredo**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.443.763 y T.P. No. 260.125 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: *El apoderado de la Secretaría de Educación de Distrital de Bogotá, **Jose Luis Ocampo Castañeda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.426.024 y T.P. No. 274.250 del C.S. de la J.*

*El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Cuestión previa.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. CUESTIÓN PREVIA

En audiencia de alegaciones celebrada el 02 de febrero de 2021, se requirió a la FIDUPREVISORA S.A para que indicara el procedimiento utilizado para informar al docente sobre la disposición y pago de las cesantías solicitadas. Se concedió el termino de tres (3) días para allegar la respectiva prueba.

A través de correo electrónico¹, la FIDUPREVISORA S.A allega el oficio N° 20211180333781 del 15 de febrero de 2021, solicitando una prórroga de 10 días hábiles para dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho; ya que la información a recaudar depende de diversas áreas de la entidad.

De acuerdo con las anteriores situaciones fácticas informadas y la importancia de la prueba solicitada a la FIDUPREVISORA S.A, el Despacho considera necesario reprogramar la audiencia de fallo para el **JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZA 12 ADMINISTRATIVO



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
SECRETARIO AD-HOC

¹ Del 16 de febrero de 2021.